



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que concede el art. 174 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores, pertenecientes á los cupos de Ultramar, que se hallen pendientes de embarco, podrán redimir el servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados hasta el día 31 del mes actual.

Art. 2.º El importe que han de satisfacer para dicha atención será de 1.500 pesetas, debiendo presentar los interesados la carta de pago en la zona de reclutamiento respectiva á los efectos prevenidos en el art. 173 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.

CORREA.

Señor...

Excmo. Sr.: No siendo ya necesario en adelante el envío de tropas á Ultramar, y próxima á terminar la repatriación de las que se hallaban en aquellos distritos;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Todos los individuos pertenecientes á los cupos de Ultramar pasarán á formar parte de los de la Península en el reemplazo á que correspondan, ateniéndose para los efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo al número de s rteo, en igual forma que si no se hubiese señalado cupo para Ultramar.

Art. 2.º A los que hayan servido en Ultramar, sin llegar á extinguir el tiempo de su compromiso, se les harán los abonos por servicio en aquellos distritos y por campaña que determinan las disposiciones vigentes, pasando á la situación que, según aquéllos, les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1899.

CORREA.

Señor...

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 11

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Casas, contra providencia de este Gobierno, relativa al traslado del Real de la feria en el pueblo de Brihuega, se anuncia á las partes interesadas, que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial*, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que crean conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 12 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Juan Sánchez Lozano.

Junta provincial de Instrucción pública

DE GUADALAJARA

ANUNCIO.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central con fecha 3 de los corrientes, se ha servido nombrar en virtud de concurso Maestros en propiedad de las Escuelas Elementales de niños de Argocilla, Arbeteta y Benera á D. Tomás Corcuera

y Montoya, D. José Rivas y Solla y D. Francisco Castellano Tarin, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos consiguientes.

Guadalajara 13 de Enero de 1899.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Secretario, Dimas Fernández.

Diputación provincial de Guadalajara.

Acta de la sesión del día 4 de Noviembre de 1897.

(*Conclusión*)

Secretaría.—Personal.—Desestimar la solicitud promovida por D. Antonio Lozano, Aspirante á Oficial de la clase de segundos de la Secretaría de esta Corporación, pidiendo el aumento gradual de sueldo que le fué denegado por la Comisión provincial en 30 de Agosto último, por no hallarse comprendido este interesado en las condiciones que se fijan en la Base 1.^a de la plantilla general antes expresada, confirmando en su consecuencia la resolución de la Comisión provincial.

Oficinas provinciales.—Id.—Aprobar las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial, por las que, accediendo á lo solicitado por los interesados y teniendo en cuenta los precedentes establecidos, concedió mesadas de supervivencia á la viuda de D. Joaquín Fernández, Oficial auxiliar que fué de la Beneficencia provincial; á D.^a Francisca del Vado, viuda de D. Apolinar Barbero, Maestro de música que fué de la Casa de Expósitos; á D.^a Hermenegilda García, madre de D. Luis Avellana, Escribiente que fué de la Contaduría y á don Tomás Sánchez, padre del Escribiente que fué de Secretaría de esta Corporación D. Angel Sánchez.

Beneficencia provincial.—Personal.—Confirmar el acuerdo de 16 de Julio último por el que la Comisión provincial admitió á D. Domingo Ruiz la renuncia del destino de Auxiliar temporero de la Secretaría de Beneficencia, fundada en el mal estado de su salud.

Reemplazos.—Personal.—Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Septiembre último, por la que se revoca la suspensión decretada por el Gobierno de la provincia del acuerdo de esta Corporación fecha 24 de Mayo anterior, nombrando á D. José Lopez Cortijo, Médico civil de la Comisión mixta de esta provincia.

Personal de las Oficinas provinciales.—Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial, adoptado en sesión de 9 de Junio último, por el que ascendió á la plaza de Escribiente 3.^o de la Secretaría, vacante por defunción de D. Angel Sanchez, al que era 4.^o de la misma dependencia D. Emilio Campos y nombró para esta vacante á D. Bernarde Escudero y Rocio con el sueldo anual de 500 pesetas.

Id.—Aprobar el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Agosto último por el que promovió á la plaza de Escribiente de la clase de primeros con destino á la Contaduría, vacante por fallecimiento de D. Luis Avellana, al Escribiente más antiguo de la clase de segundos D. Emilio Campos Muñoz.

Id.—Aprobar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 8 de Octubre último, por el que en cumplimiento de lo establecido en la Base 2.^a de la plantilla general de empleados promovió á D. Feliciano Martínez de Bartolomé al destino de Oficial de la clase de segundos de la Secretaría, vacante por defunción de D. Antonio Valles que la servía, y cubriendo las resultas por turno de antigüedad con arreglo á la disposición anteriormente citada.

Idem id.—Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial por los que nombró escribientes interinos de la clase de segundos con destino á la Secretaría de esta Corporación, á D. Teodoro García Barahona, D. Juan Casado Arenas y D. Tomás Avellana García, y dispuso con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y demás disposiciones legales, se diera conocimiento de estas vacantes al Excmo. Sr. Capitán general del distrito, para los efectos oportunos.

Idem id.—Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Julio último, por el que nombró con el carácter de interino á D. Manuel Canalejas y Remartínez, Profesor de música de la Casa Inclusa, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Apolinar Barbero que la desempeñaba, confiriéndole, en su consecuencia, la propiedad de dicho destino.

Idem id.—Confirmar la resolución adoptada por la Comisión provincial en 16 de Julio último, suspendiendo de empleo y sueldo al Portero del Hospital civil Higinio Simon, y su ingreso en el Asilo de incurables, en atención á su avanzada edad y padecimientos que sufre.

Idem id.—Aprobar el nombramiento hecho por la Comisión provincial del destino de portero del Hospital civil á favor del acogido en la Casa de Expósitos Juan de la Cruz, y de los enfermeros del mismo establecimiento, á favor de Pablo Martínez Retuerta, Clemente Martín Fernández y Matías Aberturas.

Imprenta provincial.—Personal.—Dada cuenta de la instancia que promueven los operarios de la Imprenta y Encuadernación provincial, en solicitud de que se les abone sus haberes al mismo tiempo que á los demás empleados de la Corporación; y considerando muy atendibles los razonamientos que alegan, la Excmo. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno interior y personal, acordó acceder á lo solicitado.

Instrucción pública.—Idem.—Hecha cargo de la instancia que elevan á esta Corporación el Secretario de la Junta de Instrucción pública y el Cajero de fondos de primera enseñanza de esta provincia, en solicitud de que se les releve del pago de la gratificación que vienen abonando á los Porteros que sirven de ordenanzas en dichas oficinas, ó se les aumente en 200 pesetas la consignación de material, por ser insuficiente para atender á las necesidades del servicio; y teniendo en cuenta que el personal de la portería, con la reforma de la plantilla de empleados, ha resultado por lo general beneficiado, concediéndosele al propio tiempo los beneficios que en aquella se determinan; la Excmo. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó que el personal de dependientes de la Corporación, preste sus servicios en las oficinas de Instrucción pública sin retribución alguna, como á las demás dependencias de la provincia.

Idem id.—Vista la instancia que promueven los Profesores Regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales de Maestros y Maestras de esta provincia, en solicitud de que con arreglo á la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, se les abone la cantidad de 500 pesetas anuales como gratificación por explicar en dichos Establecimientos las asignaturas de Ortografía y Caligrafía; y considerando que la Real orden citada por los exponentes no es de carácter preceptivo; la Excmo. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acordó desestimar esta petición.

Idem id.—Dada cuenta de la instancia que dirige D. Genaro Millan y Castillo, Maestro de la Casa de Expósitos, pidiendo el abono de la cantidad de 100 pesetas que existe consignada en el presupuesto de 1896-97, con cargo á la referida plaza; y considerando que el

sueldo legal que debe percibir y percibe el interesado es el de 1.100 pesetas, las cuales figuran en el presupuesto vigente, la Diputación provincial acordó no acceder á lo que se solicita.

Se comenzó á dar lectura del dictamen de la Comisión nombrada para conocer del expediente de incapacidad del Diputado Sr. Moreno, en vista de la nueva certificación presentada por el Sr. Ignason, y el Sr. Moreno reclamó la palabra para una cuestión de orden, y obtenida, dijo: que en 24 de Mayo quedó sobre la mesa una proposición, que estando él ausente se presentó, y en la que se dió dictamen por una Comisión, á la que dá gracias por la cortesía que con él ha tenido al no llamarle para oírle como es práctica constante en estos casos, y cuya Comisión ha reformado nuevamente su dictamen, que desconoce. Que deplora que el Sr. Presidente de aquella sesión y que ocupaba dicho sitio, no por obra de varón sino milagrosamente, consintiera que se volviera sobre un acuerdo solemne y que había causado estado, cual era el de aprobación de su acta de elección, como Diputado, acuerdo que no cabía revocar, y si se hacía, él se proponía acudir á los Tribunales para que ampararan su derecho, pues entendía que se cometía una prevaricación, y protestaba de lo que se hiciera pidiendo amparo de su derecho al Sr. Presidente.

El Sr. Gobernador-Presidente, dijo, que había concedido la palabra al Sr. Moreno para una cuestión de orden, pero que á haber sabido lo que el Sr. Moreno se proponía decir, no le hubiera permitido hablar, porque no ha habido infracción alguna del Reglamento ni de los procedimientos usuales en toda discusión; que en una sesión anterior se presentó una proposición que pasó á dictamen de una Comisión especial, que por haber quedado sobre la mesa no se discutió, y que antes de someterse á deliberación un Sr. Diputado había presentado un documento referente á este particular, por lo que la Comisión retiró su dictamen para ver si con el nuevo antecedente procedía variar el ya emitido; que no es á la presidencia, que no ha infringido el Reglamento, á la que compete oír al Sr. Moreno, sino á la Diputación que debe resolver en vista de todos los antecedentes y circunstancias, así como por lo que resulte de la controversia lo que crea más acertado y justo, pues él acupa la Presidencia en cumplimiento de un deber y en observancia de la Ley, y no por complacer su afición, por lo que repite que no hay cuestión alguna previa ó de orden como ha entendido el Sr. Moreno.

El Sr. Moreno dió gracias al Sr. Gobernador-Presidente, por las manifestaciones que había hecho y por haberle sacado de un error en que estaba, pues entendía que á la Presidencia correspondía el determinar el momento de someter á discusión los dictámenes y proposiciones ó suspender ésta.

El Sr. Ignason pretendió hablar para una cuestión, y el Sr. Gobernador-Presidente manifestó que no había habido alusión alguna y no podía por tanto concederle la palabra.

Se dió lectura del nuevo dictamen emitido por la Comisión especial con vista del nuevo antecedente traído al expediente de incapacidad del Sr. Moreno, y el señor Obregón, haciendo uso del derecho que le concede el Reglamento, pidió quedara este expediente 24 horas sobre la mesa para examinarlo, y el Sr. Gobernador-Presidente dijo que quedaba este expediente sobre la mesa 24 horas.

Se levantó la sesión, señalando el Sr. Gobernador-Presidente como orden del día para la de mañana, los dictámenes que habían quedado sobre la mesa y los que emitieron las Comisiones.—El Gobernador-Presidente, Miguel Mathet.—El Diputado Secretario, Ramón Se-

rrano.—El Diputado Secretario habilitado, Narciso Sánchez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA de Guadalajara.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde residan los padres ó parientes de los soldados Bonifacio Benito Diaz y Francisco Florencio Martínez, se servirán manifestarlo á este Gobierno á la mayor brevedad, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Guadalajara 14 de Enero de 1899.—El Coronel Gobernador militar, José Casamitjana.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital militar de mi intervención, en el mes de Febrero próximo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1. ^a	Huevos.
Idem de 2. ^a	Jamón.
Idem mineral.	Jabón común.
Alcohol de 90 %.	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Merluza.
Idem de pilón.	Pan de flor.
Idem terciada.	Pasta para sopa.
Carne de vaca.	Patatas.
Carbon vegetal.	Tocino.
Idem de cok.	Vino común.
Chocolate.	Idem Jerez.
Galletas.	Velas esperma.
Garbanzos.	

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 28, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1 y 40 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 18 de Enero de 1899.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, este Tribunal ha acordado dar comienzo al ejercicio oral, el día 24 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el Aula número 3 de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid 11 de Enero de 1899.—El Presidente, Federico Lopez Amo.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Mes de Febrero de 1899.

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe — Pesetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Enrique Fluiters.....	Guadalajara	4 rústicas.	Clero	45 870 y otros.	Almonacid de Zorita.	29 Dicbr. 1894.	14 Febrero 1899.	5.º	273 »	
El mismo.....	Idem.....	8 id.....	Idem.....	45 862 y otros.	Idem.....	»	»	5.º	281 40	
D. Segundo Megino.....	Molina.....	1 terreno..	Propios	6.947.....	Establés.....	14 Novbr. 1891.	11 id.....	8.º	172 10	
El mismo.....	Idem.....	1 monte...	Idem.....	3.265.....	Valsalobre egregado á Terraza.....	»	»	8.º	370 60	
El Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra.....	»	1 dehesa..	Idem.....	3.242.....	»	13 Febrero 1896.	24 id.....	4.º	224 40	
Idem de Hombrosos.....	»	1 id.....	Idem.....	886.....	»	26 Novbr. 1896.	20 id.....	3.º	300 »	
D. Antonio M-dranda.....	Guadalajara	1 monte .	Idem.....	1.248.....	Fuentelaencina.....	12 Novbr. 1897.	26 id.....	2.º	1.825 »	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 10 de Enero de 1899.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Honorio Codina.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento por el Sr. Juez encargado del Registro civil, que los mozos á continuación expresados nacieron en en esta Ciudad el año de 1880, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el 11 de Febrero próximo en que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas pues de no hacerlo se reputarán muertos en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley. Al propio tiempo se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubiesen verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Guadalajara 12 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, José Sáenz.

Individuos que se citan.

Alberto Rodolfo Aquilino Portillo y Uceda, hijo de Antonio y Dolores.

Miguel Sebastián Pardo del Castillo, de don Nicanor y D.ª Purificación.

Matías María de la Purificación, Alberto, Angel, Cónsul Casulá, de D. Telesforo y D.ª Julia.

Felipe Corral Catalinas, de Juan y Dionisia.

Claudio Venancio Díaz González, de Isidoro y Práxedes.

Gerónimo Romero Rodríguez, de Francisco y Antonia.

Felipe Gracia Minguez, de Jerónimo y Patricia.

José María Sanz Gallego, de D. Antonio y doña Josefa.

Francisco Moreno Martínez, de Federico y María.

Rafael Herrero Hernández, de Manuel y Juana.

Segundo Ejerque Santa María, de Francisco y Francisca.

José Ramos León, de José y Trinidad.

Víctor Martín Valeros, de Antonio y Petra.

Primitivo Virgilio, de N. y Bruna.

Primitivo Casado Guerra, de Silverio y María.

Nicolás Ruiz Ayuso, de Gonzalo y Feliciano.

María Sanz del Sol, de Jacinto y Petra.

OREA.

Ignorándose el paradero del mozo Jorge Gaspar Pérez, natural de esta villa, hijo de Lorenzo y de Leona, ya difuntos, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de la misma para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en sus Casas consistoriales, al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 29 del corriente, á las diez de su mañana.

Orea 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan José Pinilla.

VALDENOCHE.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, el mozo Domingo Montoya Escudero, hijo de Antonio y de Juana (Gitanos), é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra ante este Ayuntamiento, hasta el día 11 de Febrero próximo, á exponer lo que tenga por conveniente acerca de su inclusion, pues de lo contrario, se tendrá presente lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reemplazos.

Valdenoches 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Julian Jaraba.

PRADENA.

Reconocido en el día de ayer por el Veterinario titular y Junta de Sanidad, el ganado existente en este término municipal, que ha venido padeciendo la enfermedad variolosa desde Agosto último, resulta que el estado de dicho ganado no puede ser más satisfactorio, y por consiguiente, limpio de la epidemia.

Lo que se hace público, para conocimiento general de los pueblos limítrofes.

Prádena 10 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Cerrada.

TORRECUADRADA DE MOLINA.

En el expediente que se halla instruyendo el Ayuntamiento sobre edificios ruinosos, se halla el decreto dictado por el Sr. Alcalde D. Pedro Vizcaino, en el que se hace saber por medio de cédula de citacion á D. Joaquín Navarro, propietario de los corrales denominados de «Toledo», en el centro de esta población, cuyo decreto aparece inserto en el periódico oficial de esta provincia, núm. 125, correspondiente al día 21 de Octubre próximo pasado, que en el término perentorio é improrrogable de ocho días procediese á su demolición total. Y como quiera que trascurrido dicho término no se haya presentado dicho Sr. Navarro, ni persona que le represente, este Ayuntamiento, con fecha 26 del próximo Diciembre, procedió á la ejecución de dicho decreto y se realizó el derribo de las paredes de expresados corrales de cuenta y cargo del susodicho propietario Sr. Navarro, indemnizando los gastos que se han ocasionado con los productos de los materiales por cuenta justificada, sin que haya cubierto todos los gastos, teniendo necesidad, en su día, de proceder á la venta del solar para suplir los gastos originados si el dueño no los satisface.

Y para que le sirva de notificación á D. Joaquín Navarro, extendiendo la presente cédula que firmo en Torre cuadrada de Molina á 10 de Enero de 1899.—El Secretario, Lucio Sanz Lopez.

VALDECONCHA.

Habiendo resultado desierta la primera subasta de 150 estéreos de leña gruesa de encina y 150 de ramaje del monte Pinar de estos propios, bajo el tipo de 375 pesetas y condiciones de manifiesto, se ha señalado para que tenga lugar la segunda el día 28 del actual, á las diez de la mañana, bajo el mismo tipo de y condiciones.

Valdeconcha 12 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

FUENSAVIÑAN.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del corriente año el mozo Ambrosio de Mingo Morencos, cuyo paradero se ignora,

se le cita por el presente para que concurra al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 29 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia; pues de no comparecer será reputado muerto, según preceptúa la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de reclutamiento.

Fuensaviñán 12 de Enero de 1899.—El Alcalde.—P. O.—Miguel Sobrino.

JUNTAS PERICIALES

Con el fin de que dichas Juntas puedan proceder en tiempo hábil á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del año económico de 1899-900, los contribuyentes de los distritos que á continuación se expresan, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento y en el plazo que á cada uno se le señala, las oportunas relaciones de altas y bajas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Alcocer, hasta el 15 de Febrero.

El Vado, hasta el 31 del actual.

Pinilla de Jadraque, idem id.

Val de San García, por quince días.

Motos, hasta el 25 del actual.

Cendejas de Enmedio, hasta el 31 de id.

Prádena de Atienza, idem id.

Utande, idem id.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

El Vado, las cuentas del presupuesto y caudales de 1897-98, por término de 15 días.

Valdeancheta, el presupuesto adicional refundido de 1898-99, y las cuentas municipales del ejercicio 1897-98, por 15 días.

Albendiego las cuentas municipales de 1897-98 y el presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días.

Huetos, los mismos documentos y por el mismo plazo.

Taracena, el recuento de ganadería, por ocho días; las cuentas municipales de 1897-98, el presupuesto adicional para 1898-99 y el ordinario para 1899-1900, por 15 días.

Hortezuela de Ocen, la cuenta general de caudales, correspondiente al ejercicio de 1897-98, por 15 días, y el recuento de ganadería para 1899, por 8 días.

Cendejas de Enmedio, el presupuesto adicional de 1898-99, por 15 días.

Torrebeleña, el recuento de ganadería para 1899-1900, por ocho días.

Sienes, las cuentas municipales de 1897-98, por 15 días, y el recuento general de ganadería, por ocho.

Juzgados de primera instancia.**PASTRANA.**

Don Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audien-

cia de este Juzgado y en la municipal de Romanones, la segunda subasta de los bienes que se dirán, embargados á Gregorio Izquierdo San Andrés, penado en causa por lesiones, para cubrir con su importe las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, vecino de Romanones, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Los que quieran interesarse en dicha subasta, acudirán á los estrados de este Juzgado en el día y hora designados, advirtiéndole que los licitadores deberán previamente consignar el 10 por 100 del valor de los bienes; que la venta se verificará en un solo lote y sin cuyos requisitos y el de exhibir su cédula personal, no se admitirá postura alguna.

Dado en Pastrana á 11 de Enero de 1899.—Santos García López.—D. S. O.—Cleto F. Cuadrado.

Bienes objetos de la venta.

- Seis coberteras de barro, tasadas en 0'30 pesetas.
- Un calentador, una sarten y un cazo, en 6 id.
- Seis cucharas y tenedores, en 2 id.
- Tres cazuelas y seis pueheros de barro, en 1'25 id.
- Dos platos y dos fuentes, en 1 id.
- Un cucharero y un cobertero, en 2'50 id.
- Un catre y una botija, en 1'25 id.
- Una olla, en 0'75 id.
- Una mesa y dos taburetes, en 3 id.
- Dos candiles, en 1 id.
- Unas trébedes y unas tenazas, en 2'50 id.
- Dos olleros y un recogedor de hierro, en 6 id.
- Dos botes de especies, en 0'25 id.
- Dos paletas de hierro, en 0'75 id.
- Seis cuadros, en 8 id.
- Un espejo sencillo, en 2'50 id.
- Una bandeja, una palancana y una jarra, en 1'50 id.
- Dos botellas, dos vasos y un salero, en 1'25 id.
- Una mesa de nogal vieja, en 4 id.
- Un arca de pino vieja sin llave, en 5 id.
- Una silla y un sereno, en 2 id.
- Tres jícaras y dos tazas, en 0'25 id.
- Una cubierta y una albarda, en 3 id.
- Un serón y un par de bozales, en 4'25 id.
- Una ciucha ancha usada, en 1 id.
- Dos colleras, un yugo y arado, en 19 id.
- Dos sogas y dos soguijos, en 2'50 id.
- Un medio trillo viejo, en 4'50 id.
- Un costal y un saco, en 2 id.
- Un podón, un retamero y una hoz de podar, en 12 id.
- Una borrieca cerrada, en 75 id.
- Diez arrobas de paja, en 5 id.
- Una artesa con un banco viejo, en 9 id.
- Una cesta con un banco de horno, en 1 id.
- Dos hoces de segar y una boqueta, en 2'20 id.
- Una tinaja, en 12 id.
- Otra, en 2 id.
- Otras tres, en 43 id.
- Un cubo de madera, en 1'50 id.
- Un jarro, una hortera y un vaso, en 1'50 id.
- Un caño de bovega, en 112 id.
- Una tierra en Tablarejos, de tres medias, en 140 id.
- Otra en Sartenejos, de una fanega, en 50 id.
- Otra en la Cantera, de quince celemines, en 130 id.
- Otra camino de la Salceda, de nueve celemines, en 60 id.
- Otra Velasco, de nueve celemines, en 25 id.
- Otra Barranco hondo, de nueve celemines, en 50 id.
- Otra Barranco Valdeaza, de una fanega, en 55 id.
- Otra Esterillas, de quince celemines, en 122 id.
- Total 1.000 id.

ATIENZA.

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que en el día 27 del actual y once heras en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Somolinos, la segunda subasta de los bienes embargados al rematado Eustaquio Jurado Ricote, con rebaja del 25 por 100, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le ha seguido por hurto y cuyos bienes son á saber:

Dos arrobas de patatas, después de rebajado el 25 por 100, en 0'75 pesetas.

- Un arado con reja, id. id., en 3'75 id.
- Tres asientos de pino y una mesa, id. id., en 2'25 id.
- Dos arcas sin cerradura, id. id., en 4'50 id.
- Dos cubiletes de sardinas, id. id., en 0'38 id.
- Un cestillo de paja, id. id., en 0'19 id.
- Unas trébedes pequeñas, id. id., en 0'85 id.
- Seis cabras de varias edades, id. id., en 45 id.
- Una casa en el pueblo de Somolinos, en la calle de las Encinas; linda por la derecha calle, por la izquierda Mariano Lillo y espalda un callejón, id. id., en 281'25 idem.

Una tierra en id. y sitio de la Fuente del Arroyo, de seis celemines; linda Saliente Manuel Jurado, Mediodía Arroyo y Poniente Jenaro Gonzalo, id. id., en 11'25 id.

Un prado en el Manadero titulado el Grande, de tres celemines; linda Saliente con Francisco Nieto y exparticionero con sus hermanos Antonio Matas, id. id., en 37'50 id.

Tercera parte de una tierra en el Arrompido del Monte, de cuatro celemines, particionera con sus hermanos; linda Poniente Juan Pérez y demás aires liego, id. id., en 26'25 id.

Tercera parte del Huerto Cerezo, de un cuartillo; linda Saliente pared, Mediodía Calleja y Poniente Antonio Pérez, id. id., en 11'25 id.

Una tierra en el Arroyo, de un celemin; linda Saliente Arroyo, Mediodía Manuel Ricote, Poniente Manuel de Diego y Norte Jervasio Chicharro, id. id., en 15 idem.

Otra en la Cañada, de una fanega; linda Saliente Joaquín Jurado, Mediodía el mismo, Poniente un coto y Norte Jenaro Gonzalo, id. id., en 37'50 id.

Otra en las Majadillas, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía herederos de Antonio Chicharro, Poniente y Norte Alejandro Gil, id. id., en 37'50 id.

Otra en la Cabrera, de cuatro celemines; linda Saliente Jerónimo Aldea, Mediodía el mismo, Poniente ladera y Norte Mauricio del Omo, en 11'25 id.

Otra en las Fuentes, de haber tres celemines; linda Saliente y Mediodía liego, Poniente y Norte Frutos Aldea, id. id., en 3'75 id.

Otra en el Portillo, de dos celemines; linda Saliente herederos de Marcelo Jurado, Mediodía Francisco Nieto, Poniente Manuel Jurado y Norte liego, id. id., en 7'50 id.

Otra en dicho sitio, de siete celemines; linda Saliente herederos de Marcelo Jurado, Mediodía Francisco Nieto, Poniente Manuel Jurado y Norte liego, id. id., en 18'75 id.

Otra en los Corralejos, de haber seis celemines; linda Saliente Gregorio Alonso, Mediodía pared, Poniente Fermín Ramirez y Norte Terrera, id. id., en 15 id.

Otra en el Barranco, de seis celemines; linda Saliente Antonio Pérez, Mediodía pared, Poniente Fermín Ramirez y Norte Terrera, id. id., en 15 id.

Otra en los Llanillos, de nueve celemines; linda Saliente y Poniente Agapito Aldea, Mediodía Víctor Sanz y Poniente liego, id. id., en 11'25 id.

Otra en las Tesugueras, de haber tres celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente y Norte Mateo de Pablo, id. id., en 11'25 id.

Otra en la Cañada de Burgo, de tres celemines; linda Saliente y Norte liego id. id., en 3'75 id.

Otra en el Valdecitro, de haber tres celemines; linda Saliente Salvador Bravo, Mediodía Mariano Ortiz, Poniente Juan Bravo y Norte camino, id. id., en 3'75 id.

Otra en la Cañada Larga, de cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía liego, Poniente Victoriano Serra y Norte Gregorio Alonso, en 5'25 id.

Otra en el Sotillo, de una fanega; linda Saliente Eugenio Alvaro, Mediodía Mateo Sabido, Poniente Joaquín Jurado y Norte Anacleto Llorente, id. id., en 11'25 idem.

Otra en la de Aladeruelo, de haber cuatro celemines; linda Saliente y Mediodía Anacleto Ricote, Poniente Arroyo y Norte Mateo de Pablo, id. id., en 18'75 id.

Otra en los Cambronales, de cinco celemines; linda Saliente y Poniente liego, Mediodía Francisco Ricote y Norte Manuel Ricote, id. id., en 7'50 id.

Un yugo sin torollar, id. id., en 1,89 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados; advirtiéndose que si no hay postor que cubra el precio de su tasación, se admitirán las dos terceras partes del precio que éstas salen á remate; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de los bienes sin suplir los títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 5 de Enero de 1899.—Ignacio Docavo.—De orden de su señoría.—José Giner.

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas por sentencia firme, dictada por la Audiencia provincial de Guadalajara, en causa por disparo de arma de fuego y lesiones menos graves, contra Estéban Pérez Ricote, vecino de Somolinos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el 27 del actual, á las once de su mañana, los bienes muebles y fincas á que se amplió el embargo, sitas estas en la jurisdicción municipal del citado Somolinos.

Muebles.

Tres gallinas, tasadas en 3'75 pesetas.

Un banco de pino, en 75 id.

Tres arrobas de patatas, en 2'25 id.

Una mesa de pino, en 1 id.

Dos platos pequeños, en 0'25 id.

Cuatro asientos de pino, en 3 id.

Una rastra vieja, en 1 id.

Media fanega de cebada, en 3 id.

Dos anguaradas ó redadas de paja, en 3 id.

Una carga de yerba, en 4 id.

Finca urbana.

Una casa morada en el casco de esta población, y su calle de bajada de la Plaza, compuesta de planta baja y principal; linda por la derecha de su entrada con casa de herederos de Paulino Urbanejo, por la izquierda Calleja, y por la espalda otra Calleja, en 1.000 id.

Rústicas.

Una tierra en el sitio de los Llanillos, cabe una fanega; linda S. Cecilio Chicharro, M. Manuel Jurado, P. herederos de Marcelo Jurado, en 25 id.

Otra idem en la Calera, de haber tres celemines; linda S. Juan Bravo, M. Liego, P. Juan Bravo y N. Gregorio Alonso, en 15 id.

Otro en dicho sitio, cabe seis celemines; linda por S. Domingo Chicharro, M. Liego, P. Juan Bravo y N. Gregorio Alonso, en 15 id.

Otra en la Hoya Castellana, cabe tres celemines; linda S. Ruperto Beamonte, M. José Sanz, P. camino y N. Gregorio Alonso, en 15 id.

Otra en el pajarillo, de haber tres celemines; linda S. Fermín Ramírez, M. Terrera, P. Francisco Ricote y N. Manuel Jurado, en 15 id.

Otra en el Agudero, de haber una fanega y tres celemines; linda S. Atansio Grillerero, M. Arroyo, P. Baldomeiro Valverde y N. Micaela Chicharro, en 50 id.

Otra en el alto de Peñas Rubias, cabe una fanega; linda S. Liego, y los demás aires yermo, en 20 id.

Otra en la Colada, de haber tres medias; linda S. Liego, M. Liego, P. Pedro Bravo y N. Liego, en 150 id.

Otra en dicho sitio, de haber tres celemines; linda S.

Anacleto Ricote, M. Anacleto Ricote, P. y N. Antonio Pérez, en 20 id.

Otra en Barranco La Torre, cabe dos celemines; linda S. y M. Cecilio Chicharro, P. Liego y N. Anacleto Ricote, en 20 id.

Otra en el mismo sitio, de haber cuatro celemines; linda S. Liego, M. Francisco Ricote, P. Liego y N. Gregorio Alonso, en 20 id.

Otra en la Culebrera, de haber cinco celemines; linda S. camino, M. y P. Antonio Pérez y N. Liego, en 50 id.

Otra en la Cañada Larga, cabe nueve celemines; linda S. y M. Calixto Sanz, P. Ciriaco del Olmo y N. senda, en 50 id.

Otra en las Cañadas, de haber nueve celemines; linda S. Liego, M. Manuel Jurado, P. Agapito Aldea y N. Alejandro Gil, en 50 id.

Otra en la parroquiana, de haber seis celemines; linda S. Manuel Ricote, M. Francisco Ricote, P. Victor Martín y N. Anacleto Sanz, en 25 id.

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda S. Juan Bravo, M. Liego, P. Manuel Ricote y N. Liego, en 25 id.

Otra en la Fuente Redondilla, de haber seis celemines; linda S. Ruperto Beamonte, M. Ruperto Beamonte, P. Arroyo y N. Cecilio Chicharro, en 25 id.

Otra en las Junqueras, de haber tres celemines; linda S. Gregorio Alonso, M. Micaela Chicharro, P. y N. Cecilio Sanz, en 20 id.

Otra en los Barratas, de haber seis celemines; linda Saliente camino, Mediodía Mariano del Olmo, Poniente el río y Norte Francisco del Olmo, en 25 id.

Otra en el Brencuco, de haber dos celemines; linda Saliente terrero, Mediodía Domingo Chicharro, Poniente pared y Norte Gregorio Chicharro, en 20 id.

Otra en las Cerradillas, de haber dos celemines; linda Saliente y Mediodía la carretera, Poniente Anacleto Sanz y Norte Antonio Pérez, en 50 id.

Otra en el Prado del Martinete, de haber dos celemines; linda Saliente y Mediodía calleja, Poniente Domingo Chicharro y Norte Francisco Ricote, en 60 id.

Otra en el Parronal, de haber cuatro celemines; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Francisco Sanz y Norte Gregorio Aldea, en 75 id.

Otra en la Mata Casarana, de haber dos celemines; linda Saliente Zoilo Bravo, Mediodía liego, Poniente Gregorio Alonso y Norte Zoilo Bravo, en 15 id.

Otra en el Sestilon, de haber dos celemines; linda Saliente Juan Bravo, Mediodía Gregorio Alonso y Poniente liego, en 100 id.

Una era de pan trillar en la Rivilla, de haber seis celemines; linda Saliente Manuel de Diego, Mediodía herederos de Salvador Bravo, Poniente y Norte Víctor Martín, en 50 id.

Un solar en las eras de San Martín, su cabida dos celemines; linda Saliente y Mediodía camino, Poniente Francisco Nieto y Norte herederos de Antonio Pérez Olmo, en 10 id.

Total, 2.037 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y municipal de Somolinos, en el día y hora indicados.

No se aceptará proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación y sin que proceda el depósito del 10 por 100 en efectivo del tipo porque salen a subasta los bienes y fincas.

Por lo que se refiere á las mismas, la venta se anuncia y se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad y á condición de que el rematante efectúe de su cuenta la inscripción y demás gastos de escritura.

Dado en Atienza á 3 de Enero de 1899.—Ignacia Docavo.—D. O. de S. S.—José Giner.

PASTRANA.

D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastрана.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Sandalio Carpintero Fernández y Lucio Felipe Cano, vecinos de Escopete, en causa por lesiones y disparo de arma de fuego, he acordado subastar por segunda vez los bienes que se dirán, disponiendo que el remate ten-

galluzar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Escopete, simultáneamente el día 10 del próximo Febrero, hora de las once de su mañana y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; debiendo los licitadores exhibir sus cédulas personales y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Pastrana á 9 de Enero de 1899.—Santos García López.—D. S. O.—Cleto F. Cuadrado.

Bienes de Lucio Felipe Cano.

Dos taburetes de pino, tasados en 1'50 pesetas.

Tres pucheros de diferentes tamaños, en 0'40 id.

Dos cazuelas, en 0'25 id.

Una sartén de hierro, en 1'50 id.

Total 3'65 pesetas.

Bienes muebles de Sandalio Carpintero.

Dos taburetes de pino, en 1'50 id.

Cuatro pucheros de barro, en 0'75 id.

Dos cazuelas de id., en 0'50 id.

Una sartén de hierro, en 1'50 id.

Dos platos de barro, en 0'50 id.

Total 4'75 pesetas.

BRIHUEGA

D. Alberto Belmonte Rovira, Juez Regente del instructor de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por hurto contra Manuel García y otros, he acordado la segunda subasta de los bienes que se detallan en el periódico oficial de la provincia, fecha 14 de Diciembre último, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Yélamos de Abajo, el día 31 del actual, á las diez de la mañana.

Dado en Brihuega á 10 de Enero de 1899.—A. Belmonte.—Remigio Machicado.

Juzgados municipales

CAMPISÁBALOS.

D. Justo Yagüe Sevilla, Secretario del Juzgado municipal de Campisábalos.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Pedro Rieote Gordo, vecino de este pueblo, contra Ildefonso Chicharro, natural y vecino de Villacadima, sobre reclamación de 38 pesetas, y mediante la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Ildefonso Chicharro, al cual se le condena al pago de 38 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto merezca esta sentencia ejecución, pague al demandado la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado, en los Estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos la parte dispositiva de la misma, en el periódico oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la expresada ley.

Definitivamente juzgando, lo pronuncio, man-

do y firma de que certifico.—Juan Francisco Ricote.—Ante mí.—Justo Yagüe.

Concuerda con su original á que me remito Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado primero del art. 285 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Campisábalos á 7 de Enero de 1899.—El Secretario Justo Yagüe.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Francisco Ricote.

PARTE NO OFICIAL

QUINTAS

Centro de liberaciones del servicio militar de la Península y Ultramar

DE

DON ANTONIO BOIXAREU

ESTABLECIDO

CALLE DEL HORNO DE SAN GIL, 5

GUADALAJARA

Precios de las operaciones en el reemplazo de 1899

CONTRATOS DE QUINTOS

1.ª Suerte.—Libertad completa de la Península y Ultramar respondiendo al llamamiento de los excedentes de cupo en los seis primeros años, 1.125 pesetas.

2.ª Suerte.—Liberación de la Península y Ultramar respondiendo solamente al contingente que se señale en 1.º de Septiembre, 1.000.

3.ª Suerte.—Seguro de la Península y Ultramar, no excediendo el contingente de 50.000 hombres, 750.

4.ª Suerte.—Liberación de Ultramar, 150.

5.ª Suerte.—Contrato especial, si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelve las 300 pesetas y se le librará gratis por 300.

El día 12 de Febrero próximo, se practicará el sorteo de los mozos del actual reemplazo en sus pueblos respectivos, para lo cuales al tenor del año anterior, hemos establecido una serie de combinaciones que se detallan en circulars, y cuyos precios se mencionan anteriormente.

La primera suerte de 1.125 pesetas, parecerá algún tanto elevada, pero si se tiene en cuenta la costumbre establecida en años anteriores por el Gobierno, de pedir todo el contingente y la garantía de responder por seis años al llamamiento de los excedentes de cupo, resulta ser sumamente económica, pues en el año anterior, se perdieron 1.500 reales en cada uno de los que contrataron. Esta operación, también se hace en dos plazos, por 1.200 pesetas.

El seguro de Ultramar, o sea el de la cuarta combinación, parece que después de la pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, no debía de tener aplicación, pero á nuestro entender, es tan necesario como en años anteriores, porque nos quedan entre las Carolinas, Marianas, Palaos y otras, más de 700 islas, que, dada la codicia que han despertado nuestros recientes desastres, no puede el Gobierno desatenderlas, y es de esperar mande un fuerte contingente, como lo hará brevemente, según nuestras noticias, de los del reemplazo anterior. No obstante, de no señalarse este, se devolverá á los interesados sus depósitos, con un pequeño descuento que se determina en contrato.

Para más detalles, pídase circulars á esta Central.

HORNO DE SAN GIL, 5, GUADALAJARA

ANUNCIO

Se arrienda un molino harinero. Para tratar, con el Ayuntamiento de Argacilla.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL